



MQM/SVA/vvz

APRUEBA ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA ARMADA DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 866

COYHAIQUE, viernes, 28 de diciembre de 2012

VISTOS:

Estos antecedentes; memo N° 376 del 28 de diciembre de 2012 de la Encargada de Planificación del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén, que solicita tramitar la presente Resolución aprobatoria del Acuerdo de Implementación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Armada de Chile, de fecha de diciembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1) y 3) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** tiene como funciones el estudio, adopción y ejecución de políticas, planes y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto, la conservación, incremento y difusión del patrimonio cultural de la Nación y la promoción de la participación de las personas en la vida cultural del país así como el apoyo a esta participación y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional.

Que, asimismo, de acuerdo al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta dentro de sus funciones el desarrollo de la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, así como la facultad de celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que la **Armada de Chile**, entre otras actividades en tiempos de paz, realiza actividades de apoyo a la comunidad y a las autoridades instituidas, en el ámbito de la cooperación al desarrollo y de la contribución a la unidad y cohesión social, y se proyecta a la sociedad civil mediante la organización de variadas manifestaciones artísticas y culturales, lo que contribuye a generar las condiciones para una mayor cercanía, conocimiento y adhesión de la población hacia la Armada.

Que la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, contempla, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087 y 121, correspondiente al presupuesto del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a financiar todas aquellas actividades artísticas y culturales propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por ésta, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, manifestadas en convenio de colaboración y ejecución de actividades celebrado entre el **CONSEJO** y la **ARMADA** en Valparaíso con fecha 06 de mayo de 2011, ambas entidades desean realizar conjuntamente la actividad "El Travesía de Orquestas: la música del archipiélago", el cual beneficiará a Orquestas Juveniles de la Región de Aysén junto con localidades del litoral de las regiones de Los Lagos y Aysén.

Que en virtud del convenio señalado en el párrafo precedente, el Consejo y la Armada de Chile, acordaron definir líneas de trabajo que enmarquen las actividades a realizar en conjunto, con el fin de lograr un necesario intercambio cultural entre las partes, promover la presencia de la Armada de Chile en la sociedad civil, y potenciar las actividades y programas que realiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a lo largo del país. En general, las partes acuerdan prestarse una amplia y recíproca colaboración, con el objeto de potenciar las labores de ambas entidades en beneficio de la comunidad, a través del desarrollo de diversas iniciativas que, cumpliendo con las misiones institucionales, contribuyan al logro del objetivo de tal Convenio.

Que, en la puesta en práctica de esta cooperación y en el evento de que las actividades que de ella se deriven, impliquen asignación de recursos financieros para su ejecución, las partes celebrarán acuerdos particulares que definirán los términos específicos de sus respectivos compromisos.

Que, en el contexto precedente, estas entidades celebraron un Acuerdo de Implementación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, que viene en ser aprobado por el presente acto administrativo;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Resolución Exenta N° 02457 del 25 de mayo de 2011, que aprueba el Convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Armada de Chile; la Resolución con Toma de Razón N° 106 del 08 de abril de 2011, que delega facultades en los Directores Regionales; y la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Acuerdo de Implementación del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén y la Armada de Chile, que es del siguiente tenor:

A 28 de diciembre de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE AYSÉN**, R.U.T N° 65.620.850-3, representado por su Director Regional don **Mauricio QUERCIA Martinic**, ambos domiciliados para estos efectos en 21 de mayo N° 574, ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante también "**el CONSEJO**" y la "**ARMADA DE CHILE**", representado por el DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA, Vicealmirante Don **Cristián de la MAZA Riquelme**, R.U.T. N°, ambos domiciliados para estos efectos en Prat N° 620, 2° piso, comuna de Valparaíso, en adelante también "**la Armada**", se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

PREÁMBULO:

- 1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 1) y 3) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** tiene como funciones el estudio, adopción y ejecución de políticas, planes y programas culturales con el fin de dar cumplimiento a su objeto, la conservación, incremento y difusión del patrimonio cultural de la Nación y la promoción de la participación de las personas en la vida cultural del país así como el apoyo a esta participación y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional.
- 3° Que, asimismo, de acuerdo al numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta dentro de sus funciones el desarrollo de la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, así como la facultad de celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

4° Que la **Armada de Chile**, entre otras actividades en tiempos de paz, realiza actividades de apoyo a la comunidad y a las autoridades instituidas, en el ámbito de la cooperación al desarrollo y de la contribución a la unidad y cohesión social, y se proyecta a la sociedad civil mediante la organización de variadas manifestaciones artísticas y culturales, lo que contribuye a generar las condiciones para una mayor cercanía, conocimiento y adhesión de la población hacia la Armada.

5° Que la Ley N° 20.557, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2012, contempla, en su Partidas 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 121 y 087 correspondiente al presupuesto del programa Fomento al desarrollo cultural local y Actividades de Fomento y desarrollo cultural, del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a financiar todas aquellas actividades que fortalezcan las capacidades de acceso al arte y la cultura de calidad propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por ésta, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado.

6° Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, manifestadas en convenio de colaboración y ejecución de actividades celebrado entre el **CONSEJO** y la **ARMADA** en Valparaíso con fecha 06 de mayo de 2011, ambas entidades desean realizar conjuntamente la "**II Travesía de Orquestas: la música del archipiélago**", la cual beneficiará a las Orquestas Sinfónicas de la Región de Aysén junto con localidades del litoral de las regiones de Los Lagos y Aysén.

7° Que en virtud del convenio señalado en párrafo precedente, el **Consejo** y la **Armada de Chile**, acordaron definir líneas de trabajo que enmarquen las actividades a realizar en conjunto, con el fin de lograr un necesario intercambio cultural entre las partes, promover la presencia de la Armada de Chile en la sociedad civil, y potenciar las actividades y programas que realiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a lo largo del país. En general, las partes acuerdan prestarse una amplia y recíproca colaboración, con el objeto de potenciar las labores de ambas entidades en beneficio de la comunidad, a través del desarrollo de diversas iniciativas que, cumpliendo con las misiones institucionales, contribuyan al logro del objetivo de tal Convenio.

8° En la puesta en práctica de esta cooperación y en el evento de que las actividades que de ella se deriven, impliquen asignación de recursos financieros para su ejecución, las partes celebrarán acuerdos particulares que definirán los términos específicos de sus respectivos compromisos.

Que, en virtud de lo expresado precedentemente, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE AYSÉN**, representado por su Director Regional don **Mauricio Quercia Martinic**, y la "**ARMADA DE CHILE**", representado por el **DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE LA ARMADA**, Vicealmirante Don **Cristián de la MAZA Riquelme**, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El **CONSEJO** en orden al cumplimiento de su objeto, desarrolla diversas iniciativas a través del programa Sello Regional, para dar pie al desarrollo del proyecto "**II Travesía de Orquestas: la música del archipiélago**", que tiene como fin realizar una serie de conciertos por el litoral austral facilitando el acceso a la cultura y poner en valor el trabajo de las orquestas juveniles.

SEGUNDO: En el contexto de lo establecido en los considerandos y la cláusula primera de este instrumento, el **CONSEJO** y la **ARMADA** acuerdan desarrollar un conjunto de acciones de cooperación recíproca destinadas a producir y difundir conjuntamente la realización del proyecto "**II Travesía de Orquestas: la música del archipiélago**" por el litoral austral entre Puerto Montt y Puerto Chacabuco, a realizarse en un periodo máximo de 10 días durante el año 2013.

TERCERO: El desarrollo de la "**II Travesía de orquestas: la música del archipiélago**" (2013), comprende los siguientes objetivos:

- Generar una alianza entre el Consejo y la Armada que permita el desarrollo de la "**II Travesía de Orquestas: la música del archipiélago**"
- Beneficiar a las Orquestas Sinfónicas de la Región de Aysén junto con localidades del litoral de las regiones de Los Lagos y Aysén, que recibirán la comitiva artística.
- Facilitar el acceso a la cultura en zonas apartadas de la región de Aysén, ofreciendo un espectáculo sinfónico masivo.
- Reconocer y difundir el trabajo de las Orquestas Infantiles y Juveniles a través de la realización de experiencias con las comunidades a visitar y trabajo preparatorio a bordo de un buque de la Armada.
- Difundir a nivel nacional y regional el trabajo en conjunto entre el Consejo y la Armada en la Región de Aysén.

CUARTO: En el marco de la realización de la "II Travesía de Orquestas: la música del archipiélago", la ARMADA DE CHILE se obliga a proveer al CONSEJO, los siguientes servicios:

- 1.- **Servicio de transporte de carga y pasajeros**, para lo cual, trasladará a bordo de un Buque de la Armada de Chile, a aquellos civiles conformados por integrantes de las Orquestas Sinfónicas de la Región de Aysén, equipo de producción, coordinadores, apoderados, autoridades y periodistas, considerando maniobras de desembarcos y embarcos, según itinerario programado por ambas partes.
- 2.- **Servicio de Alojamiento:** para esto la ARMADA facilitará el uso de hasta un máximo de 120 camas a bordo de un buque de la ARMADA mientras se realice la "II Travesía de Orquestas: la música del archipiélago".
- 3.- **Servicio de Alimentación:** la ARMADA entregará 3 comidas diarias (consistentes en desayuno, almuerzo y cena) a los pasajeros que formarán parte de la "II Travesía de Orquestas: la música del archipiélago". Los horarios de alimentación se establecerán internamente en el buque y según el calendario de actividades previamente acordado por ambas partes.
- 4.- **Salud, Seguridad y Evacuación de emergencia:** la Armada pondrá a disposición personal entrenado y equipo necesario para realizar procedimientos de emergencia en caso de ser necesario.
- 5.- **Espacios habilitados:** facilitar espacios comunes para el esparcimiento y ensayo de los jóvenes músicos, que no interfieran con las labores de la dotación de la Armada ni las operaciones navales.

QUINTO: El CONSEJO por su parte se obliga a transferir a la DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD DE LA ARMADA, Dirección técnica dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA ARMADA la suma única y total de \$9.000.000.- (nueve millones de pesos chilenos) en una sola cuota, mediante transferencia electrónica de dinero o vale vista bancario a nombre de la Dirección de Contabilidad de la Armada, dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la total tramitación de la resolución administrativa que aprueba el convenio, debiendo emitirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la Armada, suma que será destinada para financiar parcialmente la "II Travesía de orquestas: la música del archipiélago", actividad contemplada para un máximo de 120 personas a bordo de un Buque de la Armada de Chile.

SEXTO: Una vez finalizada la ejecución de las actividades materia del presente Convenio, la ARMADA deberá presentar, dentro de los (30) días corridos siguientes, un informe de Actividades que contendrá, al menos, una relación detallada de la totalidad de las actividades ejecutadas, la fecha y lugar específico de su realización y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas. Este Informe deberá ser presentado, en la oportunidad indicada, al **CONSEJO** a través de su Jefatura.

Respecto a los recursos entregados, la ARMADA deberá rendir cuenta de conformidad a lo establecido en la Resolución N° 759 del 2003, de la Contraloría General de la República en lo que le resulte aplicable.

SEPTIMO: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la completa ejecución de las actividades contempladas en la cláusula cuarta de este instrumento.

OCTAVO: En caso de dudas sobre la ejecución del presente instrumento, las partes convienen que será cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo entiende y aplica el **CONSEJO** en cuanto no se oponga a lo establecido en la legislación vigente.

NOVENO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO: La personería de don **Mauricio QUERCIA Martinic** en su carácter de Director Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES REGIÓN DE AYSÉN** consta en el Resolución con Toma de Razón N° 150 de 08 de abril de 2010 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la personería de don **Cristián de la MAZA Riquelme**, en su carácter de Director General de los **Servicios de la Armada**, consta en el Decreto Supremo N° 970 del 14 de diciembre de 2011.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **ARMADA DE CHILE** y dos en poder del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

HAY FIRMAS

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPUTESE, el gasto a que se refiere esta resolución al Ítem 09-16-01-24-03-087 y 121, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" y "Fomento al Desarrollo Cultural Local", correspondiente al presupuesto asignado al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Dirección Regional de Aysén, para el año 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO**



MAURICIO QUERCIA MARTINIC
DIRECTOR REGIONAL DE AYSÉN
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución:

- Dirección General de los Servicios de la Armada
- Dirección General de Finanzas de la Armada
- Depto. Jurídico Zona Austral
- Archivo